IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

«Por el Procurador D. José Luis Martín Jaureguibeitia, en nombre y representación de Iberdrola, S.A., se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 3, del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto 1556/2005, de 26 de diciembre, sobre establecimiento de tarifa eléctrica para el año 2006, que ha sido admitido a trámite por providencia del día de la fecha, y figura registrado con el número 01/12/2006.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.»

Madrid, 23 de febrero de 2006.—Secretario Judicial, Alfonso Llamas Soubrier.—10.769.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BILBAO

Doña Aner Uriarte Codon, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 14 de los de Bilbao,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 190/06 se sigue a instancia de Martín Elguezabal Marcaida y Francisca Elguezabal Marcaida expediente para la declaración de fallecimiento de Pedro Elguezabal Marcaida, natural de Munguía (Vizcaya), quien se ausentó de su último domicilio en Bilbao-Vizcaya, calle Campo Volantín, número 8, no teniéndose de él noticias desde 10 de febrero de 1984, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan de él noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del juzgado y ser oídos.

Bilbao, 21 de febrero de 2006.–La Magistrado.–El Secretario.–10.746. 1.ª 13-3-2006

LUARCA-VALDÉS

Doña Reyes Rico Gómez, Juez de Primera Instancia número 1 de los de Luarca-Valdés,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 57/2006, se sigue a instancia de Faustino Rico Pérez expediente para la declaración de fallecimiento de José Antonio Rico Iglesias, natural de Coaña (Asturias), vecino de Barqueiros (Coaña), nacido en fecha 5 de enero de 1912, quien se ausentó de su último domicilio en

Barqueiros (Coaña), no teniéndose de él noticias desde mediados del año 1938, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Luarca-Valdés, 6 de febrero de 2006.–El/La Juez.–8.040. y 2.ª 13-3-2006

MADRID

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 52 de Madrid,

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 799/05 por el fallecimiento sin testar de doña María Cruz García del Río ocurrido en Madrid, en estado de soltera y sin haber tenido descendencia, promovido por doña Sagrario García del Río (hermana de doble vínculo). doña María del Carmen Torrecilla del Río (hermana de vínculo sencillo) y doña Elena Santaclara García (sobrina en representación de su madre doña Ángeles García del Río, hermana de doble vínculo), se ha acordado por resolución de esta fecha publicar edictos en los sitios públicos adecuados de los domicilios o de los posibles lugares de los fallecimientos de don Esteban García Gómez (padre de la causante doña María Cruz García del Río) y don Zoismo García del Río (hermano de doble vínculo de la causante), ambos fallecidos en el año 1939, llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 30 días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 3 de febrero de 2006.-La Secretaria.-10.750.

MADRID

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia 11 de Madrid,

Hace saber: Que en el juicio 1479/05 se ha dictado auto de admisión a trámite de demanda de procedimiento ordinario, cuyo texto literal es el siguiente:

«Auto

Juez/Magistrado-Juez, Señora María del Mar Crespo Yepes.

En Madrid, a trece de febrero de dos mil seis. Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón, y

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Procurador Señora María José Rodríguez Teijeiro actuando en nombre y representación de María Isabel Ibáñez Gómez, según acredita con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte/s demandada/s a los ignorados herederos y terceros con interés legítimo de Conrado Padrutt Mauser y Melania Maus Funke.

Segundo.—Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la de 11.160,65 euros.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

Segundo.—Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada ley procesal.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil ha señalado la cuantía de la demanda en 11.160,65 euros, por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249 de la misma ley.

Tercero.—Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada, emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

Parte dispositiva

Primero.—Se admite a trámite la demanda presentada por el Procurador señora María José Rodríguez Teijeiro en nombre y representación de María Isabel Ibáñez Gómez frente a ignorados herederos y terceros con interés legítimo de Conrado Padrutt Mauser y Melania Maus Funke, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

Segundo.—Dese traslado de la demanda a la/s parte/s demandada/s, haciéndole/s entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola/s mediante edictos para que la conteste/n en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbase a la/s parte/s demandada/s que si no comparecen dentro de plazo se le/s declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn).

Adviértasele/s asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador y con asistencia de Abogado (artículo 23 y 31 LECn).

Tercero.—Llévese a efecto el emplazamiento del/os demandado/s mediante edictos fijando uno de ellos en el tablón de anuncios del Juzgado y entregando otro a la parte actora junto con la notificación de la presente a fin que cuide de su publicación en el Boletín Oficial del Estado debiendo devolver un ejemplar de dicho boletín en donde figure inserto el edicto.

Devuélvase el/los poder/es presentado/s, previo su testimonio en autos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S., de lo que doy fe.-El/la Juez/Magistrado-Juez.-El/la Secretario.»

En virtud de lo acordado en los autos de referencia; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a los ignorados herederos y terceros con interés legítimo de Conrado Padrutt Mauser y Melania Maus Funke, con los siguientes apercibimientos:

Primero.—Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn-).

Segundo.—La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la LECn).

Tercero.—Debe comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

Madrid, 13 de febrero de 2006.-El/la Secretario.-11.156.

VALENCIA

Edicto

Don José Juan Tomás Porter, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Valencia,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario al número 671/01, a instancia de Dupi Import, Sociedad Limitada, representada por la Procuradora Doña Beatriz Llorente Sánchez contra Far East Cargo Line, representada por el Procurador Don Onofre Marmaneu Laguía y contra Target Marine, Sociedad Anónima, declarada en rebeldía y en ignorado paradero. Con fecha 22 de marzo de 2004 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por Doña Beatriz Llorente Sánchez, Procurador de los Tribunales, actuando en nombre y representación de la mercantil Dupi Import, Sociedad Limitada, frente a la entidad Target Marine Sociedad Anónima y frente a la entidad Far East Cargo Line Limited:

- a) Debo condenar y condeno a las mercantiles Target Marine, Sociedad Anónima y Far East Cargo Line Limited a que abonen conjunta y solidariamente a la entidad Dupi Import, Sociedad Limitada la suma de 63.023,81 euros de principal más intereses desde la presentación de la demanda (19 de septiembre de 2001) en concepto de indemnización por retraso en la entrega de 5.000 arcos de luces y 2.940 lámparas de pie modelo Oregón a la entidad Dupi Import, Sociedad Limitada, y en concepto de cargo impuesto a Dupi Import, Sociedad Limitada por su cliente Alcampo como consecuencia de la falta de entrega de ese material para sendas promociones de venta de octubre de 2000
- b) Debo absolver y absuelvo a las mercantiles Target Marine, Sociedad Anónima y Far East Cargo Line Limited de las solicitudes de indemnización formuladas por Dupi Import, Sociedad Limitada en relación a las partidas de aportación a la avería gruesa por el siniestro sufrido por el buque Cho Yang Success en fecha 19 de septiembre de 2000 y en relación a los cargos impuestos por la naviera Hanjin como consecuencia del retraso en la retirada de cuatro de los seis contenedores llegados al puerto de Valencia en noviembre de 2000 en el buque Cho Yang Success para entrega a Dupi Import, Sociedad Limitada.
- c) Y debo declarar y declaro no haber lugar a expreso pronunciamiento en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valencia disponiendo a tal fin del plazo de cinco días desde su recepción y a plantear mediante escrito en forma dirigido al Juzgado anunciando la preparación de la impugnación con indicación expresa de tratarse de esta resolución y de los pronunciamientos que son objeto de recurso.

Expídase testimonio de la presente resolución por el Señor Secretario, el cual se unirá a los autos en los que se dictó, llevando su original al libro de sentencias (conforme lo establecido en el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder judicial).

Así por esta mi sentencia, dictada en primera instancia; lo pronuncia, manda y firma; doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Target Marine, Sociedad Anónima, rebelde y en ignorado paradero, expido el presente en Valencia, 19 de octubre de 2005.—El Secretario Judicial.—10.802.

VIVEIRO

Doña Natalia Canosa Pérez-Fragero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Viveiro,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1000015/06 se sigue a instancia de Manuel Sergio Liz Picos, expediente para la declaración de fallecimiento de José Antonio Liz Picos, natural de Ourol, vecino de Viveiro, de 20 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Galdo-Viveiro para Brasil, no teniéndose de él noticias desde el año de 1966, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Viveiro, 9 de febrero de 2006.–El/la Juez.–El/la Secretario.–10.753. 1.ª 13-3-2006

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

Edicto

Jesús Santiago Ortego Briongos, Secretario del Juzgado Mercantil número 4 de Barcelona.

Por el presente hago saber que en el Procedimiento de Concurso Voluntario tramitado bajo el número 13/2006-P se ha declarado mediante auto de fecha 10 de febrero de 2006 el Concurso de Soflex, Sociedad Limitada, con domicilio en Polígono Industrial La Pedrosa, Parcela 2, naves L y M de la localidad de Masquefa. Barcelona. Se han designado como Administrador Concursal único a D. Francesc Safont Estruch en su condición de economista colegiado. Se hace saber a los acreedores que en plazo de quince días desde la publicación deben comunicar sus créditos a la Administración Concursal a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación de conformidad con el artículo 85 de la Ley Concursal. La lista de acreedores puede consultarse en el Secretaría del Juzgado, sita en C/ Ausias Marc, 36-38, 3.ª planta, de Barcelona, y también en el Juzgado Decano de Martorell.

Barcelona, 13 de febrero de 2006.—El Secretario Judicial.—11.125.

BARCELONA

Don Juan Segura López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de los de Barcelona y provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 86/06, en el que se ha dictado con fecha 02 de febrero de 2006 auto declarando estado de concurso de la entidad Laser Punt, S.A y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

Tipo de concurso: Voluntario.

Solicitante: Laser Punt, S. A. con domicilio en C/ Sevilla, 11-13, 2.°, 2.ª, Cornella Llobregat.

Concursada: La solicitante.

Administradores concursales: Don Javier Vilanova Cle, con domicilio en Gran Vía de las Corts Catalanes, 617, entrs. 2.ª Barcelona.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en el plazo de 15 días a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaria Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 3 de marzo de 2006.—Julián Segura López. Secretario Judicial.—11.141.

BILBAO

- El Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Bilbao-Bizkaia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:
- 1.º Que en el procedimiento número 38/06, por auto de 16 de febrero de 2006 se ha declarado el concurso voluntario al deudor «Refractarios Burceña, Sociedad Limitada» CIF B-48662613, con domicilio en calle El Calero Viejo, s/n, Burceña-Baracaldo, Bizkaia, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Burceña-Barakaldo.
- 2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.
- 3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.
- El plazo para esta comunicación es el de 1 mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico Deia.
- 4.º Que los acreedores y los interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Bilbao-Bizkaia, 17 de febrero de 2006.—El/la Secretario Judicial.—10.807.

GIRONA

Don Juan Bautista Coromina Lozano, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Girona en funciones de Mercantil.

Hago saber: Que en el Concurso Voluntario 202/04 que se sigue en este Juzgado a instancia de Mas Construcciones Mecánicas, Sociedad Anónima, representado por la Procuradora Señora G. Tuebols, se ha acordado mediante auto de esta fecha la apertura de la liquidación de oficio de conformidad con lo prevenido en el artículo 143 de la Ley Concursal, el cual es del tenor literal siguiente:

Juzgado Mercantil 1 Girona.

Avenida Ramón Folch, 4-6, Girona.

Procedimiento: Concurso 202/04.

Parte demandante: Mas Construcciones Mecánicas, Sociedad Anónima.

Procurador: Gregoria Tuebols Martínez.

Auto

Juez sustituto: Don Juan Bautista Coromina Lozano. En Girona, a 6 de febrero de 2006.

Antecedentes de hecho

Primero.—Que por auto de fecha 24 de noviembre de 2004 se acordó declarar en estado de concurso voluntario a la entidad mercantil Mas Construcciones Mecánicas, Sociedad Anónima.